Radicado: 2020-146

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de mayo de 2023. La dejo en el sentido que el interesado solicitó aclaración del auto y en subsidio recurso de apelación, respecto del señalamiento de honorarios realizado a la apoderada de oficio que fue designada por este judicial.

De otro lado, el pasado 5 y 9 de mayo, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, envió a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales, solicitud de medida cautelar de embargo de los derechos herenciales que le puedan corresponder al demandado JUAN SANTIAGO CORREA MONTES, en la SUCESION INTESTADA de su padre FABIÁN CORREA GONZALEZ. Pasa para resolver.

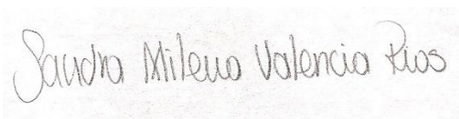

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 863

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **FABIÁN CORREA GONZÁLEZ**, promovido por **JUAN SANTIAGO CORREA MONTES** a través de apoderada judicial, se agrega memorial presentado en nombre propio por el interesado, en el cual solicita aclaración del auto por medio del cual se fijaron honorarios a la apoderada de oficio y, de no salir avante su petición, se dé tramite a recurso de apelación, a lo cual no se accede, teniendo en cuenta que en esta clase de procesos debe actuarse a través de profesional del derecho.

De otra parte, se oficiará al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, informándole que este trámite se encuentra archivado, habiéndose proferido sentencia número 076 el pasado 27 de abril de 2023, por lo que no hay lugar a dar aplicación a la medida solicitada.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e5337a25e2da00bdd328d27aeaa24d1921510f795a00e815b39767e98a1bee**
Documento generado en 19/05/2023 05:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica